

LICITACIÓN PÚBLICA SG-800 RG-L1167-PROY00001

“DISEÑO, SUMINISTRO Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO DE TRANSMISIÓN DE PLAYA Y POTENCIA”

CIRCULAR N° 26 ACLARATORIA

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, ante consultas realizadas por algunas de las firmas interesadas, informa que se ha dispuesto implementar las siguientes ACLARATORIAS al pliego correspondiente al llamado de referencia:

1. ACLARACIÓN N° 1:

Consulta:

Referencia: Sección II - Datos de la Licitación (DDL), Anexo A, Punto IV, literal d) "Casa Matriz" ; Sección III - Criterios de Calificación, Subfactor 4.2(b) "Actividades Claves" (Ítems 1 al 4) ; y Circular N° 16, Modificación N° 3 (Apéndice A - Formulario de la Compañía Matriz).

De acuerdo con lo establecido en la Sección III, "Criterios de Calificación y Evaluación", Subfactor 4.2(b) ("Actividades Claves" - Ítems 1 a 4, referidos a la provisión de equipamiento de playa de 500 kV, inductores shunt de 500 kV, inductores de neutro y transformadores GSU), se admite la validez de antecedentes de equipos provistos por empresas que integren un mismo grupo empresarial o corporativo.

Por otra parte, la Sección II, Datos de la Licitación (DDL), Anexo A, Apartado IV, literal d) ("Casa Matriz") y la Circular N° 16 (Modificación N° 3) prevén que una sucursal o filial oferente pueda invocar los antecedentes de su casa matriz o de las plantas de su grupo societario, requiriendo para ello la presentación del "Apéndice A - Ejemplo de Formulario de la Compañía Matriz".

Al respecto, se solicita a la Comitente confirmar el siguiente entendimiento: En el caso de un oferente que se presenta bajo la modalidad de filial o sucursal local y requiere invocar los antecedentes técnicos de fabricación de las plantas industriales pertenecientes a su mismo grupo empresarial o corporativo (específicamente para cumplir con los antecedentes mínimos de fabricación requeridos en los ítems 1, 2, 3 y 4 del Subfactor 4.2.b), ¿es admisible y suficiente presentar una nota de autorización técnica y acreditación de filialidad emitida por la Casa Matriz (que declare el vínculo societario y autorice el uso de las referencias de las plantas del grupo), sin que resulte obligatoria la presentación del instrumento del "Apéndice A" suscrito en todos sus términos, en especial respecto a los compromisos de asunción de responsabilidad solidaria e ilimitada de carácter financiero previstos en dicho modelo? Se solicita confirmar si, para la exclusiva acreditación de la experiencia de fabricación del grupo empresarial, es admisible la referida vía de autorización técnica alternativa.

Respuesta:

Es admisible presentar una declaración jurada tal como se establece en DDL (Sección II)/Anexo A/Documentación institucional y técnica requerida/item “q”/“8.Declaración jurada de pertenencia al mismo grupo empresarial”. La misma debe establecer la autorización técnica y acreditación de filialidad emitida por la Casa Matriz, a los efectos de utilizar los antecedentes mínimos de fabricación requeridos en los ítems 1, 2, 3 y 4 del Subfactor 4.2.b. Para ello se deberá cumplir con todos los requisitos solicitados en el pliego respecto de la acreditación de los mencionados antecedentes de fabricación, así como también de la filialidad alegada.

La declaración jurada emitida por la matriz deberá expresar de manera inequívoca la asunción de una única responsabilidad técnica, de calidad y de garantía por parte de la misma, respecto de estos suministros.

Salto Grande, septiembre de 2026